



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° /33 -2010-OSINFOR

Lima, 14.JUL.2010

VISTOS:

El Oficio N° 337-2010-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 09 de julio de 2010, emitido por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, así como el Informe Técnico N° 675-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 14 de julio de 2010, expedido por la Sub Oficina de Logística e Informe Legal N°128-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 14 de julio de 2010, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la contratación del servicio de transporte aéreo para el traslado del personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima para los días 19 al 24 de julio del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de la referencia, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, solicita la contratación del servicio de traslado de cincuenta (50) profesionales, en vuelo directo desde Lima a la localidad de Atalaya y viceversa, a fin de culminar con la implementación del Taller de Capacitación "Afianzamiento en Fiscalización y Supervisión de Especialista de OSINFOR" – Fase II (Campo), evento que se realizará desde el 19 al 24 de julio del presente año;

Que, según lo previsto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Sub Oficina de Logística, en virtud a lo requerido, procedió a realizar el estudio sobre las alternativas y posibilidades que brinda el mercado con la finalidad de contar con la información necesaria para contratar el servicio de transporte aéreo para el traslado de cincuenta (50) profesionales del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima;

Que, la Sub Oficina Logística ha solicitado cotizaciones a diversas Empresas, recibiendo respuesta sólo de dos empresas y una de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), sin embargo, esta última no confirma fechas de vuelo, conforme consta de los documentos que obran en el expediente técnico;

Que, con carta de fecha 12 de julio de 2010, la Empresa Aero Transporte S.A. – ATSA, remite a éste Despacho su propuesta respecto al servicio de transporte aéreo para traslado de pasajeros con destino a la ciudad de Atalaya (Ida y Retorno), detallando las características del servicio, horarios de vuelo y costos, conforme se acredita con documento que obra en el expediente técnico;

Que, con carta de fecha 12 de julio de 2010, la Empresa Santander Transporte Aereo Ejecutivo S.A.C., remite a este Despacho su propuesta respecto al servicio de



transporte aéreo para traslado de pasajeros con destino a la ciudad de Atalaya (Ida y Retorno), detallando las características del servicio, horarios de vuelo y costos, documento que obra en el expediente técnico; sin embargo, mediante email de fecha 14 de julio de 2010, el Gerente General, Sr. Oscar Santander V., comunica que su Empresa no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Proveedor, por ende no se encuentra habilitada para contratar con el Estado, conforme se acredita con documento que obra en el expediente técnico;



Que, con fecha 13 de julio de 2010, la Sub Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0800-2010-OSINFOR, por el monto de S/. 70,699.46 (Setenta Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 46/100 Nuevos Soles), a efectos de atender la contratación el servicio de transporte aéreo para el traslado del personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima;



Que, mediante Informe N° 675-2010-OSINFOR-SG-OA/SOL de fecha 14 de julio de 2010, la Sub Oficina de Logística elabora el respectivo Informe Técnico, considerando por agotados los mecanismos de búsqueda a fin de verificar que exista coincidencia entre el requerimiento formulado por el área usuaria y las ofertas existentes en el mercado, más aun si tenemos en cuenta el tiempo transcurrido y que se encuentra próxima la fecha de la realización del Taller de Capacitación "Afianzamiento en Fiscalización y Supervisión de Especialista del OSINFOR" – Fase II (Campo), organizada por la Dirección de Supervisión de los Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, a ello se suma el proceso de implementación de la oficina Desconcentrada de Atalaya del OSINFOR, por lo que considera técnicamente viable la contratación del servicio de transporte aéreo para el traslado del personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima, bajo la causal de exoneración de servicio que no admiten sustitutos, al verificarse que a partir de la realización del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se puede determinar que no existe pluralidad de postores que puedan satisfacer el requerimiento dentro de los plazos, costos, garantía y seguridad;



Que, si bien se establece como regla general que es de obligación en toda contratación del Estado realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, dichos supuestos normados en la Ley de Contrataciones del Estado, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia, como es el caso, en la que se ha configurado la causal de proveedor único de servicios que no admite sustituto, prevista en el artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones del



Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe en su Art. 135° el procedimiento para las contrataciones exoneradas, señalando que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo postor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases; indicando que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebran como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse realizado el proceso de selección correspondiente; realizando el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto, la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración;

Que, en el caso materia de análisis, el requerimiento efectuada por el área usuaria, se encuentra sustentado en la necesidad de contratar el servicio de transporte aéreo para el traslado del personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima, para del Taller de Capacitación "Afianzamiento en Fiscalización y Supervisión de Especialista del OSINFOR" Fase II (Campo), como parte de las actividades que desarrolla la Dirección de Supervisión de los Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, el mismo que se realizará en la ciudad de Atalaya los días del 19 al 24 de julio de 2010;

Que, con Informe Legal N° 128-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 14 de julio de 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente contratar vía exoneración del proceso de selección el Servicio de Transporte Aéreo para el Traslado del Personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima, por cuanto en el presente caso se ha configurado la causal establecida en el artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado para atender las necesidad requeridas por el área usuaria, conforme a oportunidad, costo, garantía y seguridad para los pasajeros;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República;

Que, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y

Con las visaciones de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

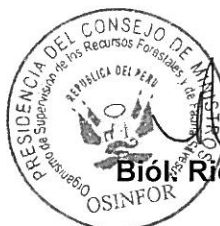
ARTICULO 1º: APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación del Servicio de Transporte Aéreo para el Traslado del Personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima", por causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, prevista en el artículo 20º inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 131º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el detalle siguiente:

- a) Tipo de Contratación : Servicios
- b) Descripción Básica : Transporte Aéreo para el Traslado del Personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima
- c) Contratista : AERO TRANSPORTE S.A.
- d) Valor referencial : S/. 70,699.46 Nuevos Soles (incluido IGV)
- e) Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, mediante acciones inmediatas, lo cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normatividad vigente; y, proceda a la contratación del Servicio de Transporte Aéreo para el Traslado del Personal del OSINFOR para la ruta Lima-Atalaya-Lima, por el monto total de hasta S/. 70,699.46 (Setenta Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

ARTICULO 3º: DISPONER, que a través de la Oficina Administración se sirvan publicar de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República.

Regístrese y Comuníquese



Biol. Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre